

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.: 110013342-046-2017-00674-00
DEMANDANTE: ESPERANZA FABIOLA RAMÍREZ ESPINOSA
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR E.S.E.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del informe secretarial que antecede, mediante el cual se indica la inexistencia de otro correo electrónico para proceder a la notificación de la entidad demandada.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la notificación por medio de correo electrónico a la parte demandada no se ha logrado ejecutar, tal como lo prevé el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto el correo electrónico contactenos@subredsur.gov.co de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., envía mensaje de entrega fallida.

Así las cosas, siendo éste el único correo electrónico que se encuentra en la página de dicha entidad, se hace necesario **requerir**, por medio de la secretaría del Despacho, al apoderado de la parte demandante para que se sirva allegar el correo electrónico de notificación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y así dar continuidad al trámite procesal pertinente.

Expediente No.: 110013342-046-2017-00674-00
DEMANDANTE: ESPERANZA FABIOLA RAMÍREZ ESPINOSA
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 5 de mayo de 2017 se notifica el auto anterior por anotación
en el Estado No. 120

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA

CV